

"VILLEGAS, SEBASTIÁN ANDRÉS S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO" EXPTE. N° 67-JE.

ACTA N° 127: COMISIÓN ESPECIAL - JURADO DE ENJUICIAMIENTO.-

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 28 días del mes de marzo del 2022, siendo las 12:00 hs. se reúne la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento prevista en el artículo 18 de la Ley N° 1565, presidida por la Sra. Vocal del Tribunal Superior de Justicia, **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, e integrada por el Sr. **Diputado FERNANDO ADRIÁN GALLIA** y la **Dra. VICTORIA MAGDALENA SANDOVAL**, con la intervención de la señora Secretaria de actuación, **Dra. CLAUDIA MARÍA VALERO**.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pone a consideración de la Comisión el siguiente Expediente: "VILLEGAS, SEBASTIÁN ANDRÉS S/JURADO DE ENJUICIAMIENTO" EXPTE. N° 67-JE.

VISTO Y CONSIDERANDO: I. Que esta primera reunión de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento tiene por objeto tener por conformado el presente órgano a los efectos de analizar y declarar la admisibilidad y procedencia de los comportamientos reseñados en el Considerando VI del Acuerdo N° 6116, dictado en autos "VILLEGAS SEBASTIÁN ANDRÉS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. N° 12300, Año 2019), contra el Dr. Sebastián Andrés Villegas, titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con sede en la ciudad de Rincón de los Sauces, de la I Circunscripción Judicial, quien - *prima facie*- habría incurrido en un incumplimiento de sus deberes funcionales y, en particular, de su deber

de "buena conducta" exigido constitucionalmente a los Magistrados y Funcionarios de la Provincia.

II. Que, asimismo, resulta necesario ratificar la actuación de la Dra. Valero, solicitándole que continúe con su intervención, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 1565.

III. Que, en razón de ello, corresponde disponer la extracción de copias de la totalidad de las actuaciones y su entrega, en formato papel y/o digital, a cada uno de los miembros que integran la presente Comisión Especial.

IV. Por lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones, **SE RESUELVE:** 1°) Tener por conformada la Comisión Especial, a los efectos de dictaminar sobre la procedencia de admisibilidad de los hechos reseñados en el Considerando VI del Acuerdo N° 6116, dictado en autos "VILLEGAS SEBASTIÁN ANDRÉS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" (Expte. N° 12300, Año 2019), en los términos establecidos por el artículo 18° de la Ley N° 1565. 2°) Ratificar la actuación de la Dra. Claudia María Valero como Secretaria de Actuación, encomendándole que continúe interviniendo en dicho carácter. 3°) Disponer la extracción de copias -en papel y/o en formato digital- de la totalidad de las actuaciones de referencia, y su entrega a los integrantes de la Comisión para su correspondiente estudio. 4°) Cumplido, fijar nueva fecha de la reunión de la Comisión Especial para el día 22 de abril del corriente a las 8:30hs. 5°) **Notifíquese y cúmplase.**

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura, firman los integrantes de la Comisión, por ante mí, de lo que doy fe.



Dra. María Soledad Gennari
Presidenta Comisión Especial



Diputado Fernando A. Gallia
Vocal Comisión Especial



Dra. Victoria Magdalena Sandoval
Vocal Comisión Especial



Dra. Claudia María Valero
Secretaria de la Comisión Especial